



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISael SARACHo"  
RECTORADO  
"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 418/2023  
Tarija, septiembre 18 de 2023

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Departamental de Bioquímica y Farmacia Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, la naturaleza del Convenio de Cooperación es promover el progreso y la superación permanente de los servicios médicos y afines, participando en el estudio y ejecución de planes y programas que tiendan a mejorar la defensa de la salud, promover la superación científica de los profesionales miembros del colegiado a través de capacitaciones de cursos y programas de posgrado con la obtención de Becas entre otros fines.

Que, el objeto del Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el CDByFT y la UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua para el desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los profesionales del Colegio Departamental de Bioquímica y Farmacia de Tarija.

Que, el convenio cuenta con Informe Administrativo -Técnico y Legal, que forma parte de la presente resolución.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Art. 1ro.** Aprobar el Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Departamental de Bioquímica y Farmacia Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.

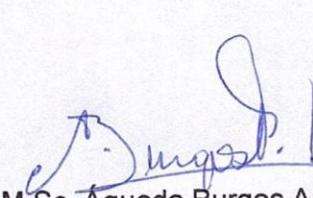
**Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

**Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Secretaría de Educación Continua, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISael SARACHo” (UAJMS).

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Colegio Departamental de Bioquímica y Farmacia Tarija y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El **COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA TARIJA**, representado por el **Secretario Ejecutivo**, Dr. Lino Américo Torrez Guibarra, con Cédula de Identidad N° 4154333 Tj, mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, elegido en Elección Departamental de acuerdo al reglamento vigente y reconocido con Personería Jurídica N° 77/02, con poder notarial mediante testimonio N° 45/2022 de fecha 12 de noviembre del 2022, con domicilio legal, en Barrio San Pedro calle Bermejo esquina Palos Blancos s/n, que en adelante y para del presente convenio se denominara **CDByFT**.

1.2.- LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISael SARACHo”** - Tarija representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará **LA UAJMS**

1.3.- El **CDByFT** y la **UAJMS**, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como **“PARTES”**.

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- El **CDByFT**, es un organismo gremial de profesionales del sector público y privado que agrupa y representa a Bioquímicos Farmacéuticos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Químicos /Farmacéuticos, con Personalidad Jurídica N° 77/02, profesionales en grado académico dependientes del Ministerio de Salud y Deportes.





Y, que tiene como fines y objetivos, Promover el progreso y la superación permanente de los servicios médicos y afines, participando en el estudio y ejecución de planes y programas que tienden a mejorar la defensa de la salud, promover la superación científica de los profesionales miembros del colegiado a través de capacitaciones de cursos y programas de posgrado con la obtención de Becas. Entre otros fines.

**2.2.- La UNIVERSIDAD** es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

### **TERCERA.- (OBJETO).**

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el **CDByFT** y la **UAJMS** a través de la S.E.C. para el desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los profesionales del Colegio Departamental de Bioquímica y Farmacia Tarija.

### **CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).**

El **CDByFT**, se compromete a:

**1.- Coadyuvar en la gestión para la conformación del plantel docente en aquellos programas de posgrado conjuntos** (Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado) programas de tutoría y tribunales de defensa de tesis, además de cursos de capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.

**2.- Socializar en el **CDByFT**, los cursos de Educación Continua, programas posgraduales de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, que sean ofertados por la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS**.**



La UAJMS, mediante la Secretaría de Educación Continua, asume los siguientes compromisos:

- 1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.
- 2.- Designar un responsable como Coordinador Académico, cuyas atribuciones serán promover, ejecutar y participar en las actividades académicas y evaluar el desarrollo de los programas de Posgrado.
- 3.- Fijar los costos de cada Programa de Posgrado, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos aprobados por instancias pertinentes, que considera la cancelación en cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo; aplicable a los convenios interinstitucionales, cuando garanticen una matrícula mínima de 20 postulantes al programa respectivo.
- 4.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.
- 5.- Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos exigidos.
- 6.- Otorgar el beneficio del 100 % de una beca cada 25 o 30 participantes según presupuesto del programa, pudiendo ser única o dividida entre participantes en Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros programas en sus diferentes áreas y versiones ofertados, conforme al Reglamento General de Becas.
- 7.- El Comité Académico de Posgrado considerará las solicitudes de beca y/o descuentos, atendiendo el número de postulantes a presentarse por parte del **CDByFT** Para accionar el presente punto, los postulantes deberán estar debidamente acreditados.

#### QUINTA.- (PROGRAMACIÓN y EJECUCIÓN).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, en apego al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, CAPITULO VII DE LOS CONVENIOS, Art.46 "La administración académica económica - financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. *No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición*".





## SEXTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

## SÉPTIMA.- (DE LA COORDINACIÓN).

Las **PARTES**, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

### COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA - TARIJA:

**CARGO:** Secretario. Ejecutivo y Secretaria de Asuntos Académicos Universitarios del COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA - TARIJA

**Dirección:** en Barrio San Pedro calle Bermejo esquina Palos Blancos s/n

**Teléfono:** 6634290

**E-mail:** [colbiofar-tja@outlook.com](mailto:colbiofar-tja@outlook.com)

**Ciudad:** Tarija.

### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISael SARACHo:

**CARGO:** Secretaría de Educación Continua - UAJMS

**DIRECCIÓN:** Av. Padilla esq. Calle Ingavi

**TELF.:** 66 48977

**E-mail:**

**CIUDAD:** Tarija

## OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

## NOVENA.- (PREVISIÓN).

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

## DÉCIMA.- (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la **UAJMS**, conforme a normativa vigente.



#### **DÉCIMA PRIMERA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneiera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación, y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).**

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscriptores, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

#### **DÉCIMA CUARTA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a)** Por común acuerdo de las **PARTES** suscriptores.
- b)** Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscriptores, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTES**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.



#### **DÉCIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).**

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

M. Sc. Lino Americo Torrez Guibarra  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE  
BIOQUÍMICA Y FARMACIA TARIJA

M.Sc Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
RECTOR  
UAJMS